

| Numeral actual      | Texto   | Comentarios iniciales del Departamento Administración del Espectro  |
|---------------------|---|---|
| <b>CAPITULO I</b>   |   |   |
| 1.2                 | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>Los términos y expresiones que no se definen en el presente reglamento tendrán el significado definido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Administración y Control del Espectro Radioeléctrico, Decreto Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, <u>sus modificativos y concordantes</u>.</p>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.  |
| <b>CAPITULO II</b>  |   |   |
| <b>CAPITULO III</b> |   |   |
| 3.3                 | <p style="text-align: center;"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>El PERMISO DE RADIOAFICIONADO tendrá la siguiente vigencia:</p> <p>a. para las CATEGORÍAS “General” y “Superior” - de 5 (cinco) años, renovable por iguales períodos;</p> <p>b. para la CATEGORÍA “Inicial” - de 5 (cinco) años, por única vez y no renovable;</p> <p>c. para los expedidos por reciprocidad o cortesía - de 1 (un) año, renovable por iguales períodos.</p> <p>Quienes ostentando CATEGORÍA “Inicial” pierdan su condición de RADIOAFICIONADO por vencimiento del Permiso podrán reingresar al Servicio luego de transcurridos <del>10 (diez)</del> <u>2 (dos)</u> años.</p> | <p>Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia no se está de acuerdo con ella en tanto se entiende que la reducción del plazo a solo dos años actuaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- como desestímulo del ánimo de superación del radioaficionado de categoría Inicial y;</li> <li>- como elemento que coadyuvaría para modificar sustancialmente la justificación de existencia de la categoría Inicial.</li> </ul> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, eventualmente pudiera considerarse la modificación del plazo de diez años a cinco años.</p> |
| 3.3                 | <p style="text-align: center;"><b><u>Nueva Propuesta de RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>El PERMISO DE RADIOAFICIONADO tendrá <del>la siguiente</del> <u>una</u></p>  | Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia no se está de acuerdo con ella en tanto se entiende que, en lo  |

|     |  |   |
|-----|--|---|
|     | <p>vigencia <u>de 5 años luego de la cual puede renovarse por igual período, independientemente de la categoría que se ostente.:</u></p> <p>a. <del>para las CATEGORÍAS “General” y “Superior” de 5 (cinco) años, renovable por iguales períodos;</del></p> <p>b. <del>para la CATEGORÍA “Inicial” de 5 (cinco) años, por única vez y no renovable;</del></p> <p>e. <del>para los expedidos por reciprocidad o cortesía de 1 (un) año, renovable por iguales períodos.</del></p> <p><del>Quienes ostentando CATEGORÍA “Inicial” pierdan su condición de RADIOAFICIONADO por vencimiento del Permiso podrán reingresar al Servicio luego de transcurridos 10 (diez) años.</del></p>                                     | <p>atinente a la categoría Inicial, modificaría sustancialmente la razón de su existencia a la vez que se opone a la justificación que motivara su creación.</p>  |
| 3.3 | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>El PERMISO DE RADIOAFICIONADO tendrá la siguiente vigencia <u>y en correspondencia con lo establecido en el numeral 3.5:</u></p> <p>a. para las CATEGORÍAS “General” y “Superior” - de 5 (cinco) años, renovable por iguales períodos;</p> <p>b. para la CATEGORÍA “Inicial” - de 5 (cinco) años, por única vez y no renovable;</p> <p>c. para los expedidos por reciprocidad o cortesía - de 1 (un) año, renovable por iguales períodos.</p> <p>Quienes ostentando CATEGORÍA “Inicial” pierdan su condición de RADIOAFICIONADO por vencimiento del Permiso podrán reingresar al Servicio luego de transcurridos <u>105 (diezcinco)</u> años.</p> | <p>Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1, incorporando la modificación del plazo de 10 años a 5 años.</p>   |
| 3.4 | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE CRAM</u></b></p> <p>En el caso de radioaficionados con 30 o más años de trayectoria ininterrumpida y que no hayan recibido sanciones se les otorgará el permiso en forma vitalicia.</p>  | <p>Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia no se está de acuerdo con ella en tanto se considera: a) que potencialmente debilita la definición de radioaficionado, b) que la renovación nos es una “dificultad” y por ende carece de sentido encontrarle “solución”; c) no es una medida adecuada para la administración de un recurso escaso como lo constituye el distintivo de llamada.</p> |

|                    |   |  |
|--------------------|---|--|
| 3.4                | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>El PERMISO DE ESTACIÓN tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, renovable por iguales períodos <u>y en correspondencia con lo establecido en el numeral 3.5;</u></p>   | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |
| 3.5                | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><u>3.6</u> El IARP tiene vigencia máxima de 1 (un) año, en tanto durante dicho plazo esté vigente el PERMISO DE RADIOAFICIONADO. En caso que el PERMISO DE RADIOAFICIONADO expire antes de transcurrido el año contado desde el momento de la presentación de la solicitud, se adoptará aquella fecha como vencimiento del IARP.</p>   | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |
| 3.6                | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><u>3.5</u> Se adoptarán como fechas de vencimiento del PERMISO DE RADIOAFICIONADO y del PERMISO DE ESTACIÓN, según corresponda, el 30 de abril y 31 de octubre de cada año. Los que se expidan en días comprendidos entre las fechas precitadas, tendrán como fecha de vencimiento la más próxima hacia adelante.</p>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |
| <b>CAPITULO IV</b> |   |  |
| 4.2                | <p style="text-align: center;"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>El RADIOAFICIONADO que ostente CATEGORÍA “Inicial” podrá operar en las bandas de frecuencias de <u>ciento sesenta (160) metros</u>, ochenta (80) metros, cuarenta (40) metros, diez (10) metros, <u>y dos (2) metros y uno con veinticinco (1.25) metros</u>, sujeto a las limitaciones impuestas por los modos de emisión y potencias máximas autorizadas en cada una de ellas. No podrá hacer uso de sistemas basados en ESTACIONES AUXILIARES.</p> | <p>Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia se está parcialmente de acuerdo con ella en tanto se entiende que es posible incorporar algunas bandas a la categoría Inicial, pero no reducir el plazo a solo dos años ya que actuaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- como desestimulo del ánimo de superación del radioaficionado de categoría Inicial y;</li> <li>- como elemento que coadyuvaría para modificar sustancialmente la justificación de existencia de la categoría Inicial.</li> </ul> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, eventualmente pudiera considerarse la modificación del plazo de diez años a cinco años.</p> <p>Sobre las bandas pudiere considerarse la incorporación de las bandas de 1,25 metros con hasta 50 w PIRE, 33 centímetros, 13 centímetros y 5</p> |

|                    |  |   |
|--------------------|--|---|
|                    |  | centímetros con hasta 4 w PIRE y en 70 centímetros con hasta 20 w PIRE.   |
| 4.2                | <b><u>Nueva propuesta de RADIO CLUB URUGUAYO</u></b><br>Incluir las bandas de 1,25 m y de 70 cm a la categoría Inicial   | Evaluada en la propuesta que antecede.  |
| 4.2                | <b><u>Nueva propuesta de RADIO CLUB URUGUAYO</u></b><br>Incluir la banda de 6 m, a la categoría Inicial  | Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia no se comparte dado la finalidad que reviste la categoría Inicial.. |
| 4.3                | <b><u>Nueva propuesta de RADIO CLUB URUGUAYO</u></b><br>Incluir las bandas de 660m, 60 m, 30m, 20m, 17m, 12m, 3 cm, 1.2 cm, 6 mm y 4 mmm a la categoría General.   | Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia no se comparte dado la diferenciación por categorías.               |
| <b>CAPITULO V</b>  |  |   |
| <b>CAPITULO VI</b> |  |   |
| 6.1                | <b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b><br>Toda asociación civil con personería jurídica, constituida con el objeto de fomentar el desarrollo del SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS <u>y con registro vigente ante la Dirección General Impositiva</u> , podrá instalar y operar estaciones en las bandas atribuidas al mismo previa obtención del PERMISO DE RADIOAFICIONADO y/o PERMISO DE ESTACIÓN para lo cual se la registrará como RADIO CLUB. | Se adecua redacción al momento actual.  |
| 6.3                | <b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b><br>Todo RADIO CLUB Habilitado gozará de las siguientes prerrogativas:<br>a. adoptar las medidas que estimen necesarias o incluso convenientes para un eficaz ejercicio de sus prerrogativas, previa comunicación a URSEC, estando a cuanto ésta resuelva. De no mediar observación  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.  |

|       |   |   |
|-------|---|---|
|       | <p>alguna al respecto, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes al envío de la comunicación <del>via correo electrónico</del>, se reputará que la URSEC no objeta tales medidas y autoriza su ejecución;</p> <p>b. designar a los RADIOAFICIONADOS integrantes de las Mesas Examinadoras Mensuales que organice la institución;</p> <p>c. capacitar a los aspirantes a RADIOAFICIONADOS y a quienes pretendan ascender de CATEGORÍA, que presenten la solicitud correspondiente ante ellos, <u>a través de cursos que deberán ser dictados por RADIOAFICIONADOS INSTRUCTORES</u>;</p> <p>d. invocar ante las autoridades competentes y operadores de estaciones radioeléctricas del SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS u otros servicios de telecomunicaciones, públicos o privados, nacionales o extranjeros, el reconocimiento otorgado por la URSEC;</p> <p>e. ser titular de un PERMISO DE RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA “Superior”;</p> <p>f. tramitar ante la URSEC cualquier gestión concerniente al SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS;</p> <p>g. capacitar a sus asociados para operar en situaciones de emergencia;</p> <p>h. designar a los RADIOAFICIONADOS INSTRUCTORES;</p> <p>i. proponer actualizaciones al Cuestionario General de preguntas de exámenes;</p> <p>j. otorgar a los interesados, el registro de radioescucha compuesto por las letras “CX” seguidas de un número de hasta 4 (cuatro) cifras (correspondiente a la serie acordada por los RADIO CLUBES Habilitados).</p> |   |
| 6.5.d | <p style="text-align: center;"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>organizar <del>eursos</del> <u>Cursos de Capacitación</u> dictados por RADIOAFICIONADOS INSTRUCTORES y llevar a cabo los exámenes de <u>ingreso al SERVICIO y</u> ascenso de CATEGORÍA para los aspirantes a RADIOAFICIONADOS y RADIOAFICIONADOS, socios o no socios de la Institución, de conformidad con las directivas de la URSEC;</p>  | Evaluación efectuada en la propuesta de DAE del numeral 6.5 |

|       |   |   |
|-------|---|---|
| 6.5.e | <p align="center"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>expedir las constancias de participación en <u>los Cursos de Capacitación y en</u> las Prácticas Operativas de los aspirantes a RADIOAFICIONADOS, las cuales deberán ser presentadas oportunamente a la Mesa Examinadora Mensual correspondiente;</p>  | Evaluación efectuada en la propuesta de DAE del numeral 6.5 |
| 6.5.e | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta de RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>expedir las constancias de participación en <del>los Cursos de Capacitación y en</del> las Prácticas Operativas de los aspirantes a RADIOAFICIONADOS, las cuales deberán ser presentadas oportunamente a la Mesa Examinadora Mensual correspondiente;</p>   | Evaluación efectuada en la propuesta de DAE del numeral 6.5 |
| 6.5   | <p align="center"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>Todo RADIO CLUB Habilitado, además de las obligaciones detalladas en el numeral anterior deberá:</p> <p>a. coordinar adecuadamente las tareas a efectos de evitar superposiciones o inconvenientes en la organización del Examen Mensual Departamental</p> <p><del>b. examinar y supervisar a los aspirantes a RADIOAFICIONADOS y a quienes pretendan ascender de CATEGORÍA, sean o no integrantes de sus cuadros sociales;</del></p> <p>e b. instalar y mantener en funcionamiento una estación de su propiedad, que debe operar periódicamente exclusivamente dentro de las bandas atribuidas al SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS;</p> <p><del>d. c. organizar dictar cursos de Capacitación que deben incluir Práctica Operativa; dictados por RADIOAFICIONADOS INSTRUCTORES y llevar a cabo los exámenes de ascenso de CATEGORÍA para los aspirantes a RADIOAFICIONADOS y RADIOAFICIONADOS, socios o no socios de la Institución, de conformidad con las directivas de la URSEC;</del></p> <p><u>d. organizar exámenes de ingreso al Servicio y de ascenso de CATEGORÍA para los aspirantes a RADIOAFICIONADOS y RADIOAFICIONADOS, socios o no socios de la Institución, de</u></p> | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.    |

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
|                     | <p><u>conformidad con las directivas de la URSEC;</u></p> <p>e. expedir las constancias de participación en las Prácticas Operativas de los aspirantes a RADIOAFICIONADOS, las cuales deberán ser presentadas oportunamente a la Mesa Examinadora Mensual correspondiente;</p> <p>f. instalar y mantener servicios de telecomunicaciones complementarios, de forma de facilitar comunicaciones rápidas y seguras con la URSEC. En tanto la URSEC no disponga otra cosa, alcanzará con el ofrecimiento de por lo menos una dirección de correo electrónico.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de las precitadas obligaciones determinará el retiro del reconocimiento como RADIO CLUB Habilitado.</p> |  |
| <b>CAPITULO VII</b> |   |  |
| 7.1 e)              | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>emitir exclusivamente en las frecuencias atribuidas al <u>servicio SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS en consonancia con la CATEGORÍA que se ostente</u>, ajustando los niveles máximos de potencia admisibles para las emisiones no esenciales o de dominio no esencial y las emisiones fuera de banda o las emisiones no deseadas en el dominio fuera de banda, a las instrucciones y recomendaciones de la URSEC;</p>   | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1. |
| 7.1 k)              | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><del>k) operar exclusivamente en las frecuencias atribuidas al SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS en consonancia con la CATEGORÍA que se ostente;</del></p>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1. |
| 7.1 l)              | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><del>l) poner en conocimiento de la URSEC los medios a través de los cuales ésta podrá efectuar las notificaciones y comunicaciones</del> <u>mantener actualizado ante URSEC su “Registro de Personas y Empresas (incluye</u></p>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1. |

|  | <u>constitución de domicilio electrónico”;</u>  |  |   |               |                   |  |    |                      |  |   |    |                      |   |   |
|--|---|--|---|---------------|-------------------|--|----|----------------------|--|---|----|----------------------|---|---|
| 7.1 m)   | <p align="center"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><del>mantener actualizada la información personal y de la estación, registrada ante la URSEC</del></p>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |   |               |                   |  |    |                      |  |   |    |                      |   |   |
| 7.1 n)   | <p align="center"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><del>1.</del> registrar todas las comunicaciones, transmitidas y recibidas que efectúen en "Situación de Emergencia". Los registros se mantendrán a disposición de la URSEC durante 10 (diez) días corridos.</p>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |   |               |                   |  |    |                      |  |   |    |                      |   |   |
| <b>CAPITULO VIII</b>                                   |   |  |   |               |                   |  |    |                      |  |   |    |                      |   |   |
| 8.2  | <p align="center"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>El DISTINTIVO DE LLAMADA estará conformado, en ese orden, por prefijo, números y letras. Cada uno de ellos cumplirá con los siguientes criterios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>Prefijo</i></th> <th><i>Número</i></th> <th><i>Caracteres</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA Superior o General</b></td> <td>CX</td> <td>UNO<br/>(entre 1 y 9)</td> <td>DOS O TRES letras, la primera de las cuales corresponde al Departamento en que se domicilia el titular</td> </tr> <tr> <td><b>RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA Inicial</b></td> <td>CX</td> <td>UNO<br/>(entre 3 y 9)</td> <td>TRES letras, la primera de las cuales corresponde al Departamento en que se domicilia el titular y las dos últimas no deben ser "X"</td> </tr> </tbody> </table> |  | <i>Prefijo</i>  | <i>Número</i> | <i>Caracteres</i> | <b>RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA Superior o General</b> | CX | UNO<br>(entre 1 y 9) | DOS O TRES letras, la primera de las cuales corresponde al Departamento en que se domicilia el titular | <b>RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA Inicial</b> | CX | UNO<br>(entre 3 y 9) | TRES letras, la primera de las cuales corresponde al Departamento en que se domicilia el titular y las dos últimas no deben ser "X" | Evaluación efectuada en la propuesta de DAE del numeral 8.2 |
|  | <i>Prefijo</i>  | <i>Número</i>  | <i>Caracteres</i>   |               |                   |  |    |                      |  |   |    |                      |   |   |
| <b>RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA Superior o General</b> | CX  | UNO<br>(entre 1 y 9)   | DOS O TRES letras, la primera de las cuales corresponde al Departamento en que se domicilia el titular                              |               |                   |  |    |                      |  |   |    |                      |   |   |
| <b>RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA Inicial</b>            | CX  | UNO<br>(entre 3 y 9)   | TRES letras, la primera de las cuales corresponde al Departamento en que se domicilia el titular y las dos últimas no deben ser "X" |               |                   |  |    |                      |  |   |    |                      |   |   |
| 8.2  | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta del RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>Para la categoría Inicial la asignación del distintivo debe ser igual que para los radioaficionados de categoría General o Superior no comprendidos en el numeral 8.14, es decir, número de 1 a 9 y dos a tres letras.</p>   | Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia no se está de acuerdo con ella en tanto se entiende que desnaturaliza el concepto del distintivo especial. |   |               |                   |  |    |                      |  |   |    |                      |   |   |
| 8.2  | <b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |   |               |                   |  |    |                      |  |   |    |                      |   |   |

|                    |  |  |
|--------------------|--|--|
|                    | <p>Eliminar paréntesis en renglones 1 y 2 de columna izquierda de tabla, de forma que el texto quedará como:</p> <p><b>RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA Superior o General.</b> (no comprendido en el numeral 8.14)</p> <p><b>RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA Superior.</b> (comprendido en el numeral 8.14)</p> <p>Modificar renglón 6 de la columna derecha de tabla de forma que el texto quedará como:</p> <p>TRES letras, la primera corresponde al Departamento en que se ubica la estación, la segunda <u>será “X”</u> y la tercera <del>será una</del> <u>será “X” o “Y”</u>.</p> |  |
| 8.3 último párrafo | <p align="center"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>Las islas ubicadas dentro de las aguas territoriales jurisdiccionales de la República llevarán la letra correspondiente al Departamento más cercano. Las bases antárticas de jurisdicción nacional llevarán la letra <u>XW</u>.</p>   | Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia no se comparte dado que la decisión que adoptara URSEC estuvo fundamentada en los análisis realizados. |
| 8.5                | <p align="center"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>El DISTINTIVO DE LLAMADA se establecerá en la documentación que se expida y caducará sin derecho a reclamo alguno:</p> <p>a. al cumplirse <del>los plazos establecidos</del> <u>el plazo establecido</u> en el documento;</p> <p>b. cuando por razones de ordenamiento interno la URSEC requiera introducir cambios en los DISTINTIVOS DE LLAMADA;</p> <p>c. cuando la URSEC <u>deje sin efecto o</u> revoque la autorización.</p>   | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |
| 8.7                | <p align="center"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><u>Exclusivamente Solo</u> para los casos de realización de Práctica Operativa se formará el DISTINTIVO DE LLAMADA con el que tenga asignado el RADIO CLUB Habilitado supervisor, adicionando un número ordinal adjudicado por la Institución.</p>   | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |

|        |   |  |
|--------|---|--|
| 8.8    | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>Los RADIOAFICIONADOS de las Categorías “Superior” y “General”, y los RADIO CLUBES <u>y OTRAS ENTIDADES referenciadas en el Capítulo XXII, con PERMISO DE RADIOAFICIONADO expedido por URSEC</u> podrán solicitar <del>a la URSEC</del> el otorgamiento de DISTINTIVOS DE LLAMADA especiales a utilizarse para intervenir directamente en concursos, festivales, expediciones o eventos especiales a llevarse a cabo en cualquiera de las bandas atribuidas al SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS, sujeto a las potencias y modalidades de emisión establecidas y a las limitaciones de la CATEGORÍA del solicitante.</p>   | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |
| 8.9 d) | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>ubicación de la/s estación/es fija/s <u>en tanto</u> <del>(en caso que no coincida con el domicilio registrado ante URSEC por parte del solicitante)</del>.</p>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.   |
| 8.10   | <p style="text-align: center;"><b><u>Nueva propuesta del RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>La vigencia del distintivo especial debe ser de hasta 1 año siempre que se justifique el requerimiento del plazo solicitado.</p>  | Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia no se está de acuerdo con ella en tanto se entiende que desnaturaliza el concepto del distintivo especial.   |
| 8.14   | <p style="text-align: center;"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p><del>Podrá ser asignatario en carácter permanente de un DISTINTIVO DE LLAMADA especial, el RADIOAFICIONADO que conjuntamente cumpla con las siguientes condiciones:</del></p> <p><del>a. que ostente categoría Superior;</del></p> <p><del>b. que justifique haber obtenido al menos 3 (tres) primeros puestos en concursos internacionales de relevancia en bandas de frecuencias inferiores a 30 MHz, utilizando dicho DISTINTIVO DE LLAMADA;</del></p> <p><del>e. que no registre sanciones en los últimos 10 (diez) años.</del></p> <p><del>En caso de sanción, cualquiera sea su motivo y sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder, se dejará sin efecto la asignación de dicho DISTINTIVO DE LLAMADA.</del></p> | <p>Consideramos que por vía de los hechos (nadie ha optado por esta “excepción” y no muchos parecen estar en las condiciones de optarla), no existe motivo alguno para establecer este “privilegio”, que por además genera una “cuasi” nueva categoría adicional que altera el concepto del literal 1.1.a. Además (habiendo participado en las discusiones del Reglamento vigente y el anterior) sabemos que fue presentado en forma unilateral y fuera de (y desnaturalizando) la propuesta original que alcanzáramos los Radio Clubes Habilitados intervinientes, y a nuestro juicio introducida con el fin de resolver algún caso en particular y no como con un sentido genérico, contrario al “principio de generalidad” de cualquier la norma jurídica.</p> <p>Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera</p> |

|                    |  |   |
|--------------------|--|---|
|                    |  | instancia no se comparte la argumentación presentada.   |
| 8.15               | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>A solicitud debidamente fundada presentada en tiempo y forma por un RADIO CLUB Habilitado, el Departamento Administración del Espectro de URSEC mantendrá en reserva de asignación por el plazo máximo de 10 (diez) años <u>plazo contado a partir que queda vacante</u>, los <b>DISTINTIVOS DE LLAMADA</b> correspondientes a radioaficionados fallecidos que hubieren tenido destacada labor en el <b>SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS</b>. Dentro del plazo antes citado solo se asignarán los mismos:</p>       | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.  |
| <b>CAPITULO IX</b> |  |   |
| 9.9                | <p style="text-align: center;"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>La persona que active una REPETIDORA deberá cumplir con las condiciones especificadas para su CATEGORÍA para la banda de frecuencias de operación de dicha estación. Cuando las bandas de frecuencias utilizadas por la REPETIDORA sean diferentes <u>o el sistema que utiliza pueda significar la retransmisión en otras bandas</u>, quien active la estación deberá cumplir con las condiciones especificadas para su CATEGORÍA en <u>todas esas</u> <del>ambas</del> bandas de frecuencias.</p> | Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, se observa que se mantiene el criterio pero con una redacción diferente. |
| 9.11               | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><u>La PIRE de toda REPETIDORA no deberá exceder los 50 (cincuenta) vatios</u> <del>Establecer potencia máxima de repetidoras.</del></p>   |   |
| <b>CAPITULO X</b>  |  |   |
| <b>CAPITULO XI</b> |  |   |

|                      |  |   |
|----------------------|--|---|
| 11.3                 | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta de RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>Contemplar radiofaros experimentales o temporales con distintivo de llamada del titular</p>  | Se continúa con la evaluación a la luz de la no aportación de mayores detalles por parte de los proponentes.  |
| <b>CAPITULO XII</b>  |  |   |
| 12.5                 | <p align="center"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>Los RADIO CLUBES podrán realizar ejercicios de práctica a fin de capacitar a los RADIOAFICIONADOS, para mejorar su técnica operativa ante una “Situación de Emergencia radial”, <u>previa comunicación a URSEC en concordancia y sujeto a las condiciones establecidas en el numeral 6.3.a).</u></p> <p><u>Cualquier Otra Entidad comprendida en el Capítulo XXII de este Reglamento también podrá realizar ejercicios de práctica de “Situación de Emergencia radial”, para lo cual:</u></p> <p><u>i) deberá comunicarlo previamente a URSEC, estando a cuanto ésta resuelva. De no mediar observación alguna al respecto, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes al envío de la comunicación, se reputará que URSEC no objeta su ejecución;</u></p> <p><u>ii) la operación de las estaciones intervinientes deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 22.2).</u></p> <p>Durante los ejercicios <del>omitirán</del> <u>se omitirá</u> cualquier comentario que pudiera crear confusiones acerca del carácter meramente experimental de las transmisiones.</p> | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.  |
| <b>CAPITULO XIII</b> |  |   |
| 13.1                 | <p align="center"><b><u>Propuestas de RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>Otorgar la extensión en la banda de 3 cm entre el rango de 10.350 a 10.400 MHz.</p>   | Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia se considera que sería posible y conveniente efectuar dicha atribución. |
| <b>CAPITULO XIV</b>  |  |   |

|                           |   |  |
|---------------------------|---|--|
| 14.1                      | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta de RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>Incorporar la porción 2300 a 2305 MHz</p>   | <p>Si bien se continúa con la evaluación de la propuesta, en primera instancia no se comparte la propuesta en atención a las potenciales condiciones regulatoria de dicha banda de frecuencias.</p>                    |
| <p><b>CAPITULO XV</b></p> |   |  |
| 15.2                      | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta de RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>13 centímetros 2400 MHz 2450 MHz 2 vatios PEP <del>200</del> vatios PEP</p> <p>5 centímetros 5725 MHz 5850 MHz 2 vatios PEP <del>10</del>200 vatios PEP<br/>salvo en comunicaciones TLT, en que se podrá emplear hasta 1 kw PEP</p> <p>3 centímetros 10,10 GHz 10,15 GHz <del>200</del> vatios PEP</p> <p>1,2 centímetros 24,00 GHz 24,25 GHz <del>200</del> vatios PEP</p> <p>6 milímetros 47,0 GHz 47,2 GHz <del>200</del> vatios PEP</p> <p>4 milímetros 76 GHz 81 GHz 10 vatios PEP</p> | <p>Se continúa con la evaluación de la propuesta, aunque en primera instancia se observan valores sustancialmente elevados para la operación, incluyendo criterios para TLT que ni siquiera estarían normalizados.</p> |

**Propuestas de RADIO GRUPO SUR**

Dependiendo de la banda de frecuencias y CATEGORÍA, las potencias de transmisión máximas a emplear se deberán ajustar en cada caso a la siguiente tabla:

| <u>Bandas de frecuencias</u> |          |          | <u>Potencia máxima de emisión por Categoría</u> |                |   |
|------------------------------|----------|----------|---|----------------|---|
| (...)                        |          |          |   |                |   |
| 160 metros                   | 1800 kHz | 2000 kHz | 100 vatios PEP                                  | 200 vatios PEP | 1500 vatios PEP   |
| (...)                        |          |          |   |                |   |
| 1,25 metros                  | 220 kHz  | 225 kHz  | 50 vatios PEP                                   | 100 vatios PEP | 100 vatios PEP salvo en comunicaciones TLT, en que se podrá emplear hasta 30 dBw PIRE |

Evaluación efectuada bajo el numeral 4.2.

15.2

**CAPITULO XVI**

**PROPUESTA DE DAE**

| <b>Banda</b>   | <b>Frecuencia de recepción (MHz)</b>          | <b>Frecuencia de transmisión (MHz)</b> |
|----------------|---|--|
| 10 metros      | $29510 + 10*n$                                | $29610 + 10*n$                         |
|                | donde n=1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8                |  |
| 6 metros       | $51,17 + 0,05*n$                              | $51,67 + 0,05*n$                       |
|                | donde n=1, 2, 3, 4                            |  |
| 2 metros       | $f_n$   | $f_n \pm 0,6$                          |
|                | donde $f_n$ =se ubica entre 144,600 y 148,000 |  |
| 1,25 metros    | $222,4 + 0,1*n$                               | $224,0 + 0,1*n$                        |
|                | donde n=1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8                |  |
| 70 centímetros | $437,1 + 0,025*n$                             | $432,1 + 0,025*n$                      |
|                | donde n=1, 2, ..., <del>47</del> 34, 35       |  |
| 23 centímetros | $1270,1 + 0,2*n$                              | $1282,1 + 0,2*n$                       |
|                | donde n=1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8                |  |

Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1.

16.1

**CAPITULO XVII**

|        |   |  |
|--------|---|--|
| 17.2.b | <p style="text-align: center;"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>El ingreso en el SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS se efectivizará en la CATEGORÍA “Inicial” para lo cual el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. haber participado en los últimos 30 (treinta) días corridos anteriores al momento de rendir el examen, <u>en alguno de los Curso de Capacitación que se escriben en el literal d del numeral 6.5 y en <del>en al menos</del> una de las Prácticas Operativas impartidas por un RADIO CLUB Habilitado;</u></p> <p>b. aprobar el examen correspondiente.</p>   | Se continúa con la evaluación de la propuesta, incluyendo la necesidad y/o conveniencia de existencia de diferenciación entre Cursos de Capacitación y Práctica Operativa. |
| 17.3   | <p style="text-align: center;"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>Para acceder a la CATEGORÍA “General” el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. no registrar sanción alguna en los últimos 2 (dos) años;</p> <p>b. ostentar CATEGORÍA “Inicial” con antigüedad mínima de <u>acuerdo a las siguientes dos opciones</u></p> <p style="margin-left: 20px;"><u>i) 2 (dos) años consecutivos, o;</u></p> <p style="margin-left: 20px;"><u>ii) 1 (un) año consecutivo y se acredite ante la Mesa Examinadora correspondiente, ser poseedor de tarjetas de confirmación de comunicados (QSL) proveniente de al menos 10 (diez) países extranjeros o 10 (diez) certificados de concursos nacionales y/o internacionales;</u></p> <p>c. aprobar el examen correspondiente.</p> | Se continúa con la evaluación de la propuesta, en el marco de la potencial modificación de alcance de la categoría Inicial   |

| 17.3                  | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta del RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>Para acceder a la CATEGORÍA “General” el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. no registrar sanción alguna en <del>los últimos 2 (dos) años</del> <u>el último año</u>;</p> <p>b. ostentar CATEGORÍA “Inicial” con antigüedad mínima de <del>2 (dos) años</del> <u>1 (un) año</u>;</p> <p>c. aprobar el examen correspondiente.</p>   | Se continúa con la evaluación de la propuesta, en el marco de la potencial modificación de alcance de la categoría Inicial |      |          |  |  |  |   |
|-----------------------|---|--|------|----------|--|--|--|---|
| 17.4                  | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta del RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>Para acceder a la CATEGORÍA “Superior” el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. no registrar sanción alguna en <del>los últimos 2 (dos) años</del> <u>el último año</u>;</p> <p>b. ostentar CATEGORÍA “General” con antigüedad mínima de <u>1 (un) año</u> <del>acuerdo a las siguientes dos opciones:</del></p> <p>— i. <del>3 (tres) años consecutivos, o;</del></p> <p>— ii. <del>2 (dos) años consecutivos y se acredite ante la Mesa Examinadora correspondiente, ser poseedor de tarjetas de confirmación de comunicados (QSL) proveniente de al menos 25 (veinticinco) países extranjeros o 20 (veinte) certificados de concursos nacionales y/o internacionales;</del></p> <p>c. aprobar el examen correspondiente.</p> | Se continúa con la evaluación de la propuesta.   |      |          |  |  |  |   |
| <b>CAPITULO XVIII</b> |   |  |      |          |  |  |  |   |
| 18.6                  | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta del RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>La cantidad de preguntas a realizar en cada examen se ajustará al siguiente detalle y serán seleccionadas al azar del Cuestionario General:</p> <table border="1" data-bbox="317 1312 1115 1352"> <thead> <tr> <th data-bbox="317 1312 428 1352">Parte</th> <th data-bbox="428 1312 848 1352">Tema</th> <th data-bbox="848 1312 1115 1352">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>  | Parte  | Tema | Cantidad |  |  |  | Se continúa con la evaluación de la propuesta, pero en principio no se comparte dado los diversos temas que deben ser considerados en los exámenes y en función de lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.. |
| Parte                 | Tema  | Cantidad   |      |          |  |  |  |   |
|                       |   |  |      |          |  |  |  |   |

|           | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="317 245 428 321">1</td> <td data-bbox="428 245 848 321">Reglamentación de las radiocomunicaciones</td> <td data-bbox="848 245 1115 321">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="317 321 428 524">2</td> <td data-bbox="428 321 848 524">Métodos de radiocomunicaciones<br/>Métodos para evitar y eliminar interferencias radioeléctricas Seguridad de las emisiones radioeléctricas<br/><u>Compatibilidad electromagnética</u><br/><u>Teoría de los sistemas de radiocomunicaciones</u></td> <td data-bbox="848 321 1115 524">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="317 524 428 610">3</td> <td data-bbox="428 524 848 610"><u>Compatibilidad electromagnética</u><br/><u>Teoría de los sistemas de radiocomunicaciones</u></td> <td data-bbox="848 524 1115 610">20</td> </tr> </table>  | 1                  | Reglamentación de las radiocomunicaciones | 20                 | 2     | Métodos de radiocomunicaciones<br>Métodos para evitar y eliminar interferencias radioeléctricas Seguridad de las emisiones radioeléctricas<br><u>Compatibilidad electromagnética</u><br><u>Teoría de los sistemas de radiocomunicaciones</u> | 20 | 3 | <u>Compatibilidad electromagnética</u><br><u>Teoría de los sistemas de radiocomunicaciones</u> | 20 |   |    |    |   |    |    |   |
|-----------|--|--------------------|---|--------------------|-------|--|----|---|--|----|---|----|----|---|----|----|---|
| 1         | Reglamentación de las radiocomunicaciones  | 20                 |   |                    |       |  |    |   |  |    |   |    |    |   |    |    |   |
| 2         | Métodos de radiocomunicaciones<br>Métodos para evitar y eliminar interferencias radioeléctricas Seguridad de las emisiones radioeléctricas<br><u>Compatibilidad electromagnética</u><br><u>Teoría de los sistemas de radiocomunicaciones</u>   | 20                 |   |                    |       |  |    |   |  |    |   |    |    |   |    |    |   |
| 3         | <u>Compatibilidad electromagnética</u><br><u>Teoría de los sistemas de radiocomunicaciones</u>   | 20                 |   |                    |       |  |    |   |  |    |   |    |    |   |    |    |   |
| 18.7      | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta del RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>Para aprobar el examen se deberá contestar correctamente el siguiente número de preguntas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="441 786 604 818">Categoría</th> <th data-bbox="604 786 730 818">Inicial</th> <th data-bbox="730 786 991 818">General y Superior</th> </tr> <tr> <th data-bbox="441 818 604 850">Parte</th> <th colspan="2" data-bbox="604 818 991 850">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="441 850 604 883">1</td> <td data-bbox="604 850 730 883">16</td> <td data-bbox="730 850 991 883">18</td> </tr> <tr> <td data-bbox="441 883 604 915">2</td> <td data-bbox="604 883 730 915">11</td> <td data-bbox="730 883 991 915">17</td> </tr> <tr> <td data-bbox="441 915 604 948">3</td> <td data-bbox="604 915 730 948">11</td> <td data-bbox="730 915 991 948">16</td> </tr> </tbody> </table> | Categoría          | Inicial                                   | General y Superior | Parte | Cantidad   |    | 1 | 16   | 18 | 2 | 11 | 17 | 3 | 11 | 16 | Se continúa con la evaluación de la propuesta, pero en principio no se comparte dado los diversos temas que deben ser considerados en los exámenes y en función de lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.. |
| Categoría | Inicial  | General y Superior |   |                    |       |  |    |   |  |    |   |    |    |   |    |    |   |
| Parte     | Cantidad   |                    |   |                    |       |  |    |   |  |    |   |    |    |   |    |    |   |
| 1         | 16   | 18                 |   |                    |       |  |    |   |  |    |   |    |    |   |    |    |   |
| 2         | 11   | 17                 |   |                    |       |  |    |   |  |    |   |    |    |   |    |    |   |
| 3         | 11   | 16                 |   |                    |       |  |    |   |  |    |   |    |    |   |    |    |   |
| 18.8      | <p align="center"><b><u>Propuestas de RADIO GRUPO SUR</u></b></p> <p>Los exámenes se efectuarán en un mismo día <del>en forma simultánea</del> y con una misma metodología para cada una de las categorías, disponiendo los examinados de un tiempo máximo de 2 (dos) horas para completarlas.</p> <p>Se deberá utilizar una plataforma informática la cual deberá contar con la previa aprobación de URSEC, en tanto no se utilice el que ella eventualmente ponga a disposición de los interesados. No obstante, en caso de indisponibilidad total o parcial <u>debidamente fundada</u> de los recursos técnicos requeridos al efecto, <u>la URSEC se</u> podrá</p>  |                    |   |                    |       |  |    |   |  |    |   |    |    |   |    |    |   |

|      |  |  |
|------|--|--|
|      | <u>autorizar</u> emplear el “cuestionario en papel”.   |  |
| 18.8 | <p align="center"><b><u>Nueva propuesta del RADIO CLUB URUGUAYO</u></b></p> <p>Los exámenes se efectuarán en un mismo día, en forma simultánea y con una misma metodología para cada una de las categorías, disponiendo los examinados de un tiempo máximo de 2 (dos) horas para completarlos.</p> <p>Se <del>deberá</del> podrá utilizar <u>indistintamente cuestionario de múltiple opción o una</u> plataforma informática <u>proporcionada por la cual deberá contar con la previa aprobación de</u> URSEC, <u>quedando esto a elección del Radio Club Habilitado que realiza el examen</u> <del>en tanto no se utilice el que ella eventualmente ponga a disposición de los interesados. No obstante, en caso de indisponibilidad total o parcial de los recursos técnicos requeridos al efecto, se podrá emplear el “cuestionario en papel”.</del></p>   |  |
| 18.8 | <p align="center"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>Los exámenes se efectuarán en un mismo día, en forma simultánea <u>en cada una de las categorías y a través de la y con una misma</u> metodología <u>de plataforma informática</u> <del>para cada una de las categorías</del>, disponiendo los examinados de un tiempo máximo de 2 (dos) horas para completarlos. <u>Podrá emplearse</u> <del>Se deberá utilizar</del> una plataforma informática <u>diferente a la que la cual deberá contar con la previa aprobación de</u> URSEC <u>ha puesto a disposición</u>, <del>en tanto no se utilice el que ella eventualmente ponga a disposición</del> de los interesados, <u>en tanto se obtenga su previa aprobación. En caso que por razones de fuerza mayor se produzca</u> <del>No obstante, en caso de</del> indisponibilidad total o parcial de los recursos técnicos requeridos <u>para el acceso a la plataforma</u> al efecto, se podrá emplear el “cuestionario en papel”.</p> | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1. |
| 18.9 | <p align="center"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>Los examinados no videntes o con imposibilidad comprobada, para <u>utilizar la plataforma informática o</u> <del>escribir o utilizar la plataforma informática</del>, podrán rendir los exámenes oralmente en el local,</p>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1. |



|                       |  |   |
|-----------------------|--|---|
|                       | <p><u>Línea</u>?</p> <p><u>La totalidad de la documentación deberá conservarse a disposición de URSEC por un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de realización del examen</u></p>  |   |
| 18.11                 | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><u>18.10 En los casos de empleo de la metodología de plataforma informática, c</u>Concluida la labor de la Mesa Examinadora, <u>se</u> cerrará el Acta con la firma de todos sus miembros actuantes, el detalle de aprobación o reprobación de cada examinado <u>y</u>; las observaciones que los integrantes de la Mesa Examinadora o cualquier examinado desee dejar constancia.</p> <p>El archivo electrónico del Acta deberá ser enviada a URSEC dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de realización del examen a través de Trámites en Línea.</p> <p>La totalidad de la documentación, <del>incluido los archivos electrónicos correspondientes,</del> deberán conservarse a disposición de URSEC por un plazo de <del>60 (sesenta)</del> <u>noventa</u> días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de realización del examen.</p> | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1 con ajustes de redacción. |
| <b>CAPITULO XIX</b>   |  |   |
| <b>CAPITULO XX</b>    |  |   |
| <b>CAPITULO XXI</b>   |  |   |
| <b>CAPITULO XXII</b>  |  |   |
| <b>CAPITULO XXIII</b> |  |   |

|                      |   |  |
|----------------------|---|--|
| 23.1                 | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p>La URSEC mantendrá actualizada en su página institucional <del>en</del>de Internet las nóminas vigentes de RADIOAFICIONADOS, RADIO CLUBES, RADIOFAROS, <del>y</del>REPETIDORAS, <u>IARP y DISTINTIVOS DE LLAMADA ESPECIALES</u>.</p>   | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1. |
| <b>CAPITULO XXIV</b> |   |  |
| 24.1                 | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><del>Reiterar que las anteriores denominaciones de CATEGORÍAS, vigentes antes del 1° de febrero de 2017, tienen las equivalencias que a continuación se establecen:</del></p> <p><del>a. los RADIOAFICIONADOS o RADIO CLUBES que ostenten CATEGORÍA “Avanzada” o “Avanzada Emérita” pasarán a ostentar CATEGORÍA “Superior”;</del></p> <p><del>b. los RADIOAFICIONADOS o RADIO CLUBES que ostenten CATEGORÍA “Estándar” pasarán a ostentar CATEGORÍA “General”.</del></p> <p>Los PERMISOS DE RADIOAFICIONADOS <b>vigentes</b> extendidos con anterioridad <del>a la fecha de aprobación del presente Reglamento, al 1° de febrero de 2017</del> mantendrán su vigencia <b>serán válidos</b> hasta la fecha indicada en ellos. <del>Sin embargo</del> <b>No obstante</b> los titulares de los mismos podrán gestionar su renovación en cualquier momento antes de su vencimiento.</p> | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1. |
| 24.2                 | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><del>En función de las equivalencias antes indicadas, las antigüedades en las CATEGORÍAS se computan de acuerdo al siguiente detalle:</del></p> <p><del>a. en “Superior” fecha de ingreso a CATEGORÍA “Avanzada” o en su defecto “Avanzada Emérita” según corresponda;</del></p> <p><del>b. en “General” fecha de ingreso a CATEGORÍA “Estándar”.</del></p>  | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1. |
| 24.3                 | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p>   | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1. |

|      |   |   |
|------|---|---|
|      | <p>En los casos de personas físicas que a la fecha de aprobación de este Reglamento hayan perdido su condición de RADIOAFICIONADOS, el plazo de 2 (dos) años establecidos en el segundo párrafo del numeral 3.10 se contará a partir de dicha fecha.</p>  |   |
| 24.4 | <p style="text-align: center;"><b><u>PROPUESTA DE DAE</u></b></p> <p><u>24.1</u> Expedida la documentación gestionada ante URSEC (<del>Certificado de DISTINTIVO ESPECIAL</del>, IARP, PERMISO DE ESTACIÓN o PERMISO DE RADIOAFICIONADO), <u>ésta efectuará el envío por Correo al domicilio en territorio nacional declarado por el interesado a tales efectos en el trámite correspondiente. En caso que éste el domicilio declarado coincida con corresponda con la Sede de URSEC, automáticamente</u> el interesado dispone de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para proceder al retiro de los mismos <u>contado desde su expedición, de la Sede de URSEC</u>. Vencido dicho plazo sin efectuarse el retiro, se dejarán sin efecto las autorizaciones otorgadas dando de baja los registros correspondientes.</p> <p><del>Al momento que URSEC implemente un procedimiento de envío de la citada documentación al domicilio en territorio nacional declarado por el interesado a tales efectos, cesará la vigencia del precitado plazo.</del></p> | Se mantiene la propuesta efectuada al inicio de Etapa 1 con ajustes de redacción. |